

DECRETO N° 0236

NEUQUÉN, 06 ABR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 7213-A-2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 01 de noviembre de 2019, el señor José Luis Argarañaz D.N.I. N° 14.742.519 en su calidad de abuelo de la menor Isabella Argarañaz Illesca, D.N.I. N° 57.448.311, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento a favor de esta última, frente al domicilio de ambos, ubicado en calle Los Rosales N° 548, barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad física que padece la menor, la cual surge del Certificado de Discapacidad emitido por la JUCAID con fecha 25 de junio de 2019;

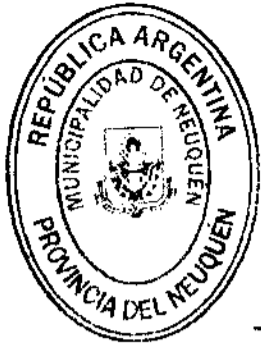
Que la solicitud formulada se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

Que mediante informe técnico de personal especialista en seguridad vial perteneciente a la Dirección Municipalidad de Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, se determinó la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada con croquis de su ubicación;

Que se adjuntó al expediente fotocopia del D.N.I. de la menor, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) que las reservas otorgadas caducarán por cambio de domicilio, incumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras causas, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido, el Decreto N° 1089/06 establece en su Anexo I, artículo 2°), inciso 5), las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad, y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;



0236-21

Que mediante Dictamen N° 21/2021, la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal respecto de viabilidad del otorgamiento de la reserva de estacionamiento requerida;

Que mediante la Resolución N° 209/2020 en su artículo 1º) se prorrogó la vigencia de los certificados que vencían entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 por un año y mediante Resolución N° 1116/2020 en su artículo 2º) se extendió por un año el vencimiento de la prórroga dispuesta por la referida Resolución N° 209/2020, por lo que el vencimiento del Certificado de Discapacidad de la menor Isabella Argarañaz Illesca, operaría el día 25 de junio de 2022;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 152/2021, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación a la presente tramitación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva exclusiva de estacionamiento a favor de ----- **ISABELLA ARGARAÑAZ ILLESCA, D.N.I. N° 57.448.311** en el frente de su domicilio, ubicado en la calle Los Rosales N° 548 de la ciudad de Neuquén, para uso exclusivo del rodado AD450EL, en los términos del artículo 2º), inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I de su decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- sanción del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) inciso 5), 3), inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana al requirente, y a la Subsecretaría de Obras

0236-21

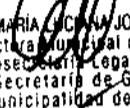
Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

